

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

- 15386** *Corrección de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, en el recurso interpuesto contra la calificación de la registradora de bienes muebles de Alicante por la que se deniega la cancelación de una anotación de embargo por caducidad.*

Advertidos errores en la Resolución 23 de mayo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, del recurso interpuesto por don L. M. C. R., abogado, en nombre y representación de la mercantil «Megainformes Online, SL», contra la calificación de la registradora de Bienes Muebles de Alicante, doña María de las Mercedes Blázquez Reales, por la que se deniega la cancelación de una anotación de embargo por caducidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 23 de junio de 2025, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 82955, segundo párrafo, donde dice: «(...) como se deduce de adicionar a la fecha de la anotación los cuatro años (contados de fecha a fecha) previstos en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria y los 88 días naturales durante los que el plazo estuvo suspendido», debe decir: «(...) como se deduce de adicionar a la fecha de la anotación los tres años (contados de fecha a fecha) previstos en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de posesión y los 88 días naturales durante los que el plazo estuvo suspendido».